

ANEXO II

1- PROYECTOS PARA LA POTENCIACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE CARÁCTER SOCIAL”.

<i>Don/Doña</i>		D.N.I./N.I.E	
<i>Comparece en representación de</i> (CORPORACIÓN LOCAL/SOCIEDAD GESTORA)		<i>N.I./C.I.F</i>	
<i>En calidad de</i>	<i>Para el Proyecto</i>		
<i>Con domicilio a efectos de notificación en</i>			
<i>Municipio</i>	<i>Código postal</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Teléfono móvil</i>
<i>Correo electrónico</i>		<i>Fax</i>	
<i>Persona de contacto</i>	<i>Teléfono</i>		

Con relación con la solicitud de subvención para la ejecución del Proyecto presentado de acuerdo a la Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, **DECLARO**, en representación

- a) *Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas:*
- b) *Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas:*
- e) *Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:*
- d) *Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarios, Estatales y Autonómicas y con la Seguridad Social.*
- e.) *Que ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre. (BOC 170, de 31/12/97, c.c. BOC 9, de 21/1/98).*
- fi) *Que no tiene pendiente reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa.*
- g) *No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE 276 de 18/11/03).*

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

a de de

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO